



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 1991

Número 188

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Resolución por la que se vedan las actividades cinegéticas en los terrenos afectados por el incendio forestal en la Sierra del Molino número 3 del Catálogo de Utilidad Pública del término municipal de Calasparra.

5323

4. Anuncios

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Anuncio. Información pública del estudio de impacto ambiental relativo a la cantera La Pala, ubicada en el término municipal de Fuente Álamo.

5323

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de difusión de intencionalidad de homologación de un acuerdo colectivo de pimiento para pimentón en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 8 de febrero de 1988.

5323

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5324

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5324

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5324

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5325

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5325

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5325

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5326

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5326

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5326

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5327

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5327

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5327

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5328

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5328

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5328

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5329

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5329

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Petitorio: Hidroeléctrica Española, S.A.

5329

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 59/91. Convenio Colectivo de Trabajo para Aceites Vegetales, S.A. (ACEVESA).	5330
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Vera Meseguer, S.A., de Murcia.	5339

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Expediente número 3 de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Único.	5349
SAN PEDRO DEL PINATAR. Concurso de «Alumbrado público en barrio de Los Cuarteros».	5349
SAN PEDRO DEL PINATAR. Contribuciones Especiales.	5349
LOS ALCÁZARES. Tribunal calificador de una plaza de Coordinador de Tiempo Libre.	5349
LOS ALCÁZARES. Tribunal calificador de una plaza de Animador Socio-Cultural.	5350
LOS ALCÁZARES. Tribunal calificador de una plaza de Monitor de Educación Física.	5350
LOS ALCÁZARES. Tribunal calificador de tres plazas de Auxiliares Operadores de Informática.	5350
LOS ALCÁZARES. Tribunal calificador de una plaza de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.	5350
LORCA. Pliegos de condiciones para la construcción y explotación de aparcamientos subterráneos.	5351
MURCIA. Licencia para café bar en calle Mayor, s/n., Los Garres.	5351
MURCIA. Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación para la Unidad 3.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir.	5351
CEHEGÍN. Licencia para carnicería-charcutería en Canara, carretera de Valentín, s/n.	5351

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación de Almería. Expedientes sancionadores.	5352
Notaría de Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga. Acta de Notariedad.	5352
Diputación General de Aragón. Dirección General de Carreteras y Transportes. División de Administración de Transportes de Zaragoza. Expediente número Z-01688-0-91.	5352
Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de Valladolid. Expediente número VA 20.158 O.	5352

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total		Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

9067 RESOLUCIÓN por la que se vedan las actividades cinegéticas en los terrenos afectados por el incendio forestal en la Sierra del Molino número 3 del Catálogo de Utilidad Pública del Término Municipal de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Orden de 19 de junio de 1991, sobre períodos hábiles de caza para la temporada 1991-1992 y Reglamentaciones para la conservación de la Fauna Silvestre en la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 143 de 22 de junio de 1991) y a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de la zona como consecuencia del incendio forestal que ha afectado los terrenos de la Sierra del Molino del término municipal de Calasparra, he tenido a bien disponer:

Se declaran zonas vedadas para la práctica cinegética los terrenos afectados por el incendio forestal de Sierra del Molino, número 3 del Catálogo de Utilidad Pública del término municipal de Calasparra en una superficie aproximada de 900 hectáreas.

Dicha zona queda definida por los siguientes límites:

Norte: Carretera del Esparragal.

Este: Carretera del Esparragal, por el Pozo y la Albarda.

Oeste: Primer cortafuego próximo a Calasparra desde la Carretera del Esparragal a la divisoria de la Sierra del Molino.

Sur: Línea divisoria del Monte de la propia Sierra del Molino.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 1 de agosto de 1991.—El Director, P.A. (artículo 5, Decreto 10/91, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 39), la Secretaria Técnica, Josefa Aguilar Chordá.

4. Anuncios

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

9027 ANUNCIO. Información pública del estudio de impacto ambiental relativo a la cantera La Pala, ubicada en el T.M. de Fuente Álamo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de apertura de una cantera denominada La Pala, ubicada en el T.M. de Fuente Álamo, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y, en caso afirmativo, fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 21 de junio de 1991.—El Director, Francisco López Baeza.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9063 ANUNCIO de difusión de intencionalidad de homologación de un acuerdo colectivo de pimiento para pimentón en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 8 de febrero de 1988.

El Centro Gestor constituido a efectos de aplicación y desarrollo del acuerdo colectivo de pimiento para pimentón, suscrito entre los sectores productor e industrial de la Región de Murcia, hace pública su intención de solicitar la homologación del mismo, así como también el Convenio de Campaña y Contrato-Tipo, según lo establecido en la Ley 19/1982, de 26 de mayo y legislación complementaria.

Asimismo este Centro Gestor pone en conocimiento de las empresas que transforman el producto objeto del acuerdo en Pimentón y que tengan su industria dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, que podrán solicitar su integración a este Acuerdo Colectivo mediante escrito presentado en la sede del centro Gestor, sito en plaza Juan XXIII, s/n, (Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca) 30008, Murcia, antes del 2 de septiembre de 1991. En dicho escrito harán constar los datos de la industria, volumen que se compromete a transformar efectuando la transacción comercial mediante el contrato-tipo incluido en el marco del Acuerdo Colectivo, así como el compromiso de aceptar los textos del Acuerdo Colectivo, Convenio de Campaña y Contrato-Tipo.

Para conocimiento de los textos indicados podrán dirigirse a este Centro Gestor.

Murcia, 7 de agosto de 1991.—El Presidente del Centro Gestor del Acuerdo Colectivo de Pimiento para Pimentón.—El Director General de Industrias y Comercialización Agrarias, Félix Romojaro Almela.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8717 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. 11/20 kV. y C.T. denominado «Reyes Católicos» en El Ranero, Murcia, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: El Ranero.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: L.S.M.T. Origen en La L.S.M.T. a C.T. Ranero. Final: C.T. Reyes Católicos. Longitud: 18 metros. Tensión de suministro: 11/20 kV. Conductores: P3 (PV) JVF AL 3 (1x95). Aislamiento: Papel impregnado. C.T. Tipo: Obra civil. Potencia: 250 kVA. Relación de Transformación: 11-20/0'398-0'23 kV.
- f) Presupuesto: 5.594.291 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.564.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de julio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8718 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. «Círculo Sur», en Lorca (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Lorca.
- c) Término municipal: Lorca.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

- e) Características técnicas: L.S.M.T. Origen: Apoyo de implantación en L.A.M.T. «Círculo Sur». Final: Apoyo de implantación. Longitud: 105 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: P3 (PV) JVF al 3 (1x150). Aislamiento: Papel impregnado.
- f) Presupuesto: 3.808.162 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.563.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de julio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8719 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. Interconexión C.T. «El Palmeral» - C.T. «Punta Calera I» en Los Alcázares (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Los Alcázares.
- c) Término municipal: Los Alcázares.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: L.S.M.T. Origen: C.T. «El Palmeral». Final: C.T. «Punta Calera». Longitud: 460 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: EPROT-N AL 1x150. Aislamiento: Etileno Prop.
- f) Presupuesto: 13.851.385 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.535.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8705 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de adecuación RABT «Colonia San Francisco», en Torre Pacheco (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Torre Pacheco.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Origen: C.T.I. San Francisco. Final: Colonia San Francisco. Longitud: 1'398 metros. Tensión de suministro: 398/230 V. Conductores: ZG-BT de 25'50'95 mm². Al. Aislamiento: Polietileno reticulado intemperie XLPE. Apoyos: Madera.
- f) Presupuesto: 2.119.160 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.541.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8706 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de adecuación RABT «La Pedrera», El Jimenado, en Torre Pacheco (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Torre Pacheco.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

- e) Características técnicas: Origen: C.T.I. Los Rocas y Navarros. Final: La Pedrera. Longitud: 1'48 Km. Tensión de suministro: 398/230 V. Conductores: ZG-BT de 50'95 mm² Al. Aislamientos: Polietileno reticulado intemperie XLPE. Apoyos: Metálicos.
- f) Presupuesto: 2.262.641 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.540.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8707 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T., C.T.I. y adecuación RABT Morrastelas, en Torre Pacheco (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Torre Pacheco.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. Origen: L.A.M.T. propiedad de H.E., S.A. Final: C.T.I. proyectado «Las Morrastelas». Longitud: 154 metros. Tensión de suministro: 11/20 kV. Conductores: LA-56. Apoyos: Metálicos. C.T. tipo: C.T.I. Relación de transformación: $11.000 \pm 5\%$ - 398/230 V. Potencia: 50 kVA. R.A.B.T. Apoyos: Postecillos metálicos. Tensión: 398-230 V. Longitud: 650 metros. Conductor: Trenzado RZ de 50 y 95 mm². Al.
- f) Presupuesto: 3.277.318 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.539.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8702 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de adecuación L.A.M.T. «Espuña» en Aledo, Totana (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Aledo.
- c) Términos municipales: Aledo. Totana (Murcia).
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Origen: Derivación de la L.A.M.T. Pareticas. Final: Inmediaciones de Espuña. Longitud: 18.000 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: LA-56. Aislamiento: Cadenas de anclaje y suspensión. Apoyos: Metálicos.
- f) Presupuesto: 1.501.414 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.544.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8703 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de adecuación R.A.B.T. Francisco Bernal y Huerto, en Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Cartagena.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

- e) Características técnicas: Origen: C.T. Aljorra I. Final: Aljorra. Longitud: 1.527 metros. Tensión de suministro: 398/230 V. Conductores: ZG-BT de 25 mm² Al. ZG-BT de 50 mm². Al. ZG-BT de 95 mm² Al. Aislamiento: Polietileno reticulado intemperie XLPE. Apoyos: Metálicos y madera.
- f) Presupuesto: 2.247.750 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.543.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8704 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de adecuación RABT Los Martínez y Pérez, en Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Cartagena.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Origen: C.T.I. Puertos de Abajo. Final: «Los Martínez» y «Los Teresas». Longitud: 1'66 Km. Tensión de suministro: 298/230 V. Conductores: ZG-BT de 50'95 mm². Al. Aislamiento: Polietileno reticulado intemperie XLPE. Apoyos: Madera.
- f) Presupuesto: 3.110.447 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.542.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8720 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. a 20 kV. de enlace entre los CC.TT. Avenida Almería y Barriomar, en Murcia, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: L.S.M.T. Origen: C.T. "Avenida Almería". Final: C.T. «Barriomar». Longitud: 248 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: P3 (PV) JVF AL 3 (1x150). Aislamiento: Papel impregnado.
- f) Presupuesto: 4.594.181 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.534.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8721 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. 20 kV. y C.T. Alferez en La Ribera, San Javier (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: La Ribera.
- c) Término municipal: San Javier.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

- e) Características técnicas: L.S.M.T. Origen: C.T. «Refugio». Final: C.T. «Alferez». Longitud: 288 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: EPROT-N AL 1x95. Aislamiento: Etileno Prop. C.T. tipo: Obra civil. Potencia: 160 kVA. Relación de transformación: 20/0'398-0'23 kV.
- f) Presupuesto: 11.762.759 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.533.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8722 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Reestructuración L.A.M.T. 20 kV. Pantano-C.T.A. Relosa, en Mula (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Mula.
- c) Término municipal: Mula.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. Origen: L.A.M.T. Pantano-C.T.A. Relosa. Final: L.A.M.T. Pantano-C.T.A. Relosa. Longitud: 541 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: LA-56/LAC 28/2. Aislamiento. Cadenas anclaje y suspensión. Apoyos: Metálicos.
- f) Presupuesto: 2.741.320 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.532.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8699 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de adecuación L.A.M.T. «Francisco Baños», en Totana (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Totana.
- c) Término municipal: Totana.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Origen: L.A.M.T. «Francisco Baños». Final: C.T. «Francisco Baños». Longitud: 650 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: LA-56. Aislamiento. Suspensión y anclaje. Apoyos: Metálicos.
- f) Presupuesto: 1.593.474 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.547.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8700 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de adecuación L.A.M.T. «Pedro Molina», en Totana, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Totana.
- c) Término municipal: Totana.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

- e) Características técnicas: Origen: Apoyo existente de L.A.M.T. «Pedro Molina». Final: Otro apoyo existente de la misma línea. Longitud: 938 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: LA-56. Aislamiento. Suspensión y anclaje. Apoyos: Metálicos.
- f) Presupuesto: 1.774.557 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.546.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8701 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de adecuación de L.A.M.T. a C.T. Salas, en Águilas (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Águilas.
- c) Término municipal: Águilas.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Origen: L.A.M.T. de H.E. Final: C.T. «Salas» y C.T. «Cañarete». Longitud: 400 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: LA-56. Aislamiento. Suspensión y anclaje. Apoyos: Metálicos.
- f) Presupuesto: 1.423.779 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.545.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8723 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Conversión Parcial en L.S.M.T. de un tramo de L.A.M.T. 20 kV. a C.T. «Iglesia» en Campos del Río (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Campos del Río.
- c) Término municipal: Campos del Río.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Origen: Apoyo implantación en L.A.M.T. a C.T. «Iglesia». Final: Empalme en L.S.M.T. existente. Longitud: 40 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: P3 (PV) JVF AL 3(1x95). Aislamiento: Papel impregnado.
- f) Presupuesto: 2.809.569 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.531.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8724 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 20 kV. y C.T.I. «Gabarrón» en Lorca (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Lorca.
- c) Término municipal: Lorca.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

- e) Características técnicas: L.A.M.T. Origen: L.A.M.T. 20 kV. «Almendricos». Final: C.T.I. «Gabarrón». Longitud: 610 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: LA-56. Aislamiento. Cadenas anclaje y suspensión. Apoyos: Metálicos. C.T. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: $20.000 \pm 5\%$ - 398/230 V. Potencia: 50 kVA.
- f) Presupuesto: 4.063.297 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente número AT-15.530.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8725 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un proyecto de salida de L.A.M.T. 20 kV. D.C. «Mula I-Mula II», en Mula, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Mula.
- c) Término municipal: Mula.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Línea aérea de media tensión de 284 metros, a 20 kV, conductores LA-110, aisladores de cadenas anclaje y suspensión, y apoyos metálicos.
- f) Presupuesto: 2.622.327 pesetas.
- G) Expediente número AT-15.369.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8517

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 59/91.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aceites Vegetales, S.A. (ACEVESA), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-7-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-7-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 18 de julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 723)

CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES VEGETALES, S.A. («ACEVESA»)

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio, firmado entre «ACEVESA» y sus trabajadores, regula las condiciones de trabajo en la Empresa, así como sus correspondientes retribuciones.

Artículo 2.— *Ámbito territorial.*

Las condiciones del presente Convenio se aplican a las relaciones laborales que se desarrollan tanto en las instalaciones sitas en el Km. 1'5 de la carretera de Torreciega a Los Camachos y en las demás instalaciones y almacenes (propios de

la Empresa o arrendados por ella) situados en Cartagena o en su término municipal.

Artículo 3.— *Ámbito temporal.*

La vigencia del presente Convenio será de un año comprendido entre el día 1.º de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1991. Sin necesidad de denuncia previa, el presente Convenio caducará automáticamente al término de su vigencia.

Artículo 4.— *Ámbito personal.*

El presente Convenio es de aplicación a todas las categorías laborales y profesionales que constan en el Anexo número 1 y afectará asimismo, a todos quienes (perteneciendo a ellas) ingresen como fijos o eventuales en las plantillas de la Empresa durante el periodo de vigencia de dicho Convenio.

Artículo 5.— *Absorción de mejoras.*

Las mejoras de todo orden (económicas o de cualquier otro tipo) establecidas en este Convenio, serán absorbibles o compensables con aquellas otras que, por razón de la fuerza de su rango superior sean establecidas por disposiciones legales, resoluciones, Convenios de ámbito superior u otra medida análoga. Debe quedar bien entendido que dichas compensaciones pueden realizarse entre conceptos de distinta naturaleza conforme al cómputo anual establecido en los Decretos de 17 de agosto de 1973 y 29 de marzo de 1974, en la O.M. del 29 de noviembre de 1973 y en las disposiciones posteriores o complementarias.

Artículo 6.— *Vinculación.*

El presente Convenio y los anexos que en él se indican, forman un todo orgánico e indivisible que, en en tanto se halle vigente, será aplicable y aplicado en su totalidad. A tal conjunto, en lo sucesivo se llamará «Convenio».

En el supuesto de que las autoridades estatales alterasen o no diesen su conformidad a las condiciones económicas o de otra naturaleza pactadas en este Convenio, éste sería nulo de pleno derecho en su totalidad, al no existir entonces consentimiento por parte de sus firmantes. En tal supuesto, habría que adaptar el presente Convenio a los imperativos de las indicadas autoridades.

Artículo 7.— *Comisión mixta o paritaria.*

Para la interpretación y aplicación del Convenio se constituirá una Comisión Mixta.

La composición de esta Comisión será paritaria y estará formada por dos representantes de los trabajadores que hayan formado parte de la mesa negociadora y dos representantes de la Empresa.

Los nombres de los componentes de la citada Comisión se reflejan en la oportuna Acta de Constitución.

La Comisión se reunirá a convocatoria de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 72 horas.

CAPÍTULO II

Del trabajo

Artículo 8.— Condiciones del trabajo.

De plena conformidad con las disposiciones legales en vigor, la organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa (a través de las personas que ella designe), por lo que, en consecuencia, podrá adoptar los sistemas de organización, división y racionalización del trabajo que libremente estime que se acomoden mejor a su específico desarrollo industrial y/o comercial.

Artículo 9.— Jornada laboral.

Para el año 1991, la jornada laboral anual, para la plantilla de fabricación, será a ritmo de 1.784 horas de trabajo efectivo.

Se señala y acepta como facultad exclusiva de la Dirección Técnica de la Empresa, la de apreciar y establecer (por razones técnicas comerciales y/o de cualquier índole) la realización de la jornada de descanso semanal en un cómputo de cuatro semanas.

Artículo 10.— Sistema de trabajo.

Todo el personal al que afecta el presente Convenio prestará sus servicios de acuerdo con los sistemas de trabajo que a continuación se describen.

(A) Personal en turnos ininterrumpidos con descanso compensatorio.

Dicho sistema consiste en tres turnos ininterrumpidos en jornada continuada de 8 horas, por lo que, con tal respecto a lo indicado en el artículo 8, se establece un sistema de rotación de turnos de forma que, dentro del más absoluto respeto al descanso semanal compensatorio, todo trabajador disfrute de un descanso semanal efectivo cada cuatro semanas.

El sistema de trabajo y descansos en turnos será:

	L	M	M	J	V	S	D
Semana A	3	3	3	3	3	3	3
Semana B	D	2	2	2	2	2	2
Semana C	2	D	1	1	1	1	1
Semana D	1	1	D	D	D	D	D

Para el año 1992 es propósito de la Empresa establecer un sistema de trabajo a 5 turnos, siempre y cuando que antes del 2.º de enero de 1992 el personal se encuentre debidamente capacitado para la formación de ese 5.º turno.

El cuadro de trabajo y descanso con este nuevo sistema podría ser (sujeto a posibles modificaciones consensuadas):

Las semanas A, B, C y D igual que el sistema anteriormente descrito.

Después de la semana D.

	L	M	M	J	V	S	D
Semana E (1) A realizar por la mitad aprox. del equipo	M	M	M	M	M	D	D
Semana E (2) A realizar por la otra mitad	T	T	T	T	T	D	D

En cada ciclo de 5 semanas se irá alternando en cada tipo de semana E.

B) Personal con descanso dominical.

Para el personal que no trabaje a turnos ininterrumpidos con descanso compensatorio se establece durante el año 1991 el siguiente sistema de trabajo y descansos.

	L	M	M	J	V	S	D
Semana A	D	M	M	M	M	M	D
Semana B	O	T	T	T	T	D	D

M. Jornada de 6'00 a 14'00 horas.

T. Jornada de 14'00 a 22'00 horas.

O. Jornada de 8'00 a 14'00 horas y de 16 a 18 horas.

Queda al exclusivo criterio de la Dirección de la Empresa (por razones de organización del trabajo) la modificación temporal o definitiva en cualquier puesto de trabajo de los descritos sistemas y/o su sustitución por otro sistema de jornada ordinaria de 8 horas.

Artículo 11.— Ajuste de jornada.

Para el ajuste y cumplimiento de la jornada anual pactada se establece a lo largo de 1991 unos descansos complementarios a los descritos en los cuadros del artículo 10.

Estos descansos son los siguientes:

a) Descanso por parada de fábrica en razón de falta de materia prima o exceso de productos.

La empresa comunicará con 48 horas de antelación mínimo la necesidad de realización del descanso. Los trabajadores descansarán siempre y cuando tengan saldo a su favor en su cómputo de jornada referido al 31 de diciembre. Caso de tener saldo negativo, no están obligados a la realización del descanso pero deberán comunicar a la Empresa con 24 horas de antelación mínimo su disposición a trabajar.

b) Descanso por parada programada y reflejado en el artículo 17 del presente Convenio.

c) Descanso establecido por la empresa a lo largo del año ("huevo").

Se comunicará con 48 horas de antelación mínimas.

En razón de la fijación de estos descansos por la empresa, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán 5.415 pesetas en cada una de las 12 pagas mensuales.

- d) Además de los descritos descansos puede un trabajador solicitar, antes del 1 de diciembre, permisos contra su saldo positivo de horas anuales. Dichos permisos se procurarán conceder si lo permite la instalación y hay otro trabajador para sustituirle sin hacer horas extras.

Si a pesar de los descritos descansos y sean cual sean las razones, el trabajador al 31 de diciembre de 1991 no tiene ajustada su jornada anual, se procederá como sigue:

(La Empresa facilitará mensualmente el saldo de horas de cómputo jornada anual de los trabajadores).

a) Saldo positivo para el trabajador.

1) Hasta 24 horas a su favor. Pasan al cómputo de jornada del año 1992.

2) Más de 24 horas a su favor. La diferencia entre el saldo final a 31 de diciembre y 24 horas se realizarán, a lo largo de los meses de enero, febrero y marzo de 1992, descansos tiempo por tiempo en las fechas que elija el trabajador.

Como única condición comunicar a la Empresa con 48 horas de antelación su deseo de disfrute.

b) Saldo negativo para el trabajador.

1) Hasta 24 horas de débito. Pasan al cómputo de jornada del año 1992.

2) Más de 24 horas de débito. La diferencia entre el débito final a 31 de diciembre y 24 horas se recuperarán realizando tantas jornadas como fuera necesario para anulación de la diferencia a lo largo de los meses de enero, febrero y marzo.

Como única condición la Empresa comunicará al trabajador con 48 horas de antelación la necesidad de recuperación.

Artículo 12.— Presencia en el puesto de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 13.— Movilidad funcional.

Todo trabajador, sea cual sea su categoría laboral y/o profesional, podrá ser dedicado por la Empresa a cualquier puesto de trabajo que corresponda a la misma categoría.

En cualquier caso, el trabajador aplicará la totalidad de su destreza y de sus conocimientos a la tarea que define el puesto que ocupe, bien sea éste el que desempeñe de forma habitual, o bien el que, de modo circunstancial, le señale la Dirección de la Empresa si a juicio de ésta lo estimase conveniente por razones de organización del trabajo.

Cuando por razón de emergencias, sustitución por ausencias, anormalidades de cualquier género o urgencia evidentes, la Dirección considere que la organización del trabajo precise que cada trabajador actúe en las condiciones dichas en el párrafo anterior, así lo harán éstos cualquiera que sea el puesto de trabajo que se le ordene ocupar, siempre que éste no sea de categoría laboral superior a la propia.

En el supuesto de una parada de las instalaciones, los trabajadores podrán ser dedicados a trabajos de mantenimiento, limpieza, etc., de aquéllas, prioritariamente de las instalaciones en las cuales habitualmente desempeña su trabajo.

El cumplimiento del artículo 10 hace necesario la implantación de un plan de rotación de puestos de trabajo.

Este plan pretende que todos los operarios a turno (apartado A, artículo 10) y los de mantenimiento y servicios que se designen (apartado B, artículo 10) aprendan el manejo seguro de todos los diferentes puestos de trabajo. El objetivo final es el establecimiento de un quinto turno para el año 1992.

El desarrollo de este plan se concretará por la Dirección una vez oído el Comité de Empresa.

Es criterio firme de la Empresa el ir dotando paulatinamente a ésta de los medios necesarios que permitan, haciendo más rentables las instalaciones, que éstas se mantengan en el mejor estado posible de limpieza y conservación.

En el caso de parada de las instalaciones todos los trabajadores colaborarán en la realización de los trabajos de mantenimiento y limpieza de aquéllas. Si la parada de las instalaciones es programada (conocida de antemano) se informará al Comité de la distribución de las faenas asignadas, tan pronto ésta se realice.

En caso de sustitución por ausencias se aplicará íntegramente el artículo 14.

Artículo 14.— Atención de un puesto de trabajo a turnos con descanso compensatorio.

Para mantener el funcionamiento regular de las instalaciones se hace preciso cubrir las ausencias que se produzcan en los puestos de proceso a turnos ininterrumpidos (apartado A, artículo 10).

Las ausencias que se produzcan en un puesto de proceso a turnos ininterrumpidos, se cubrirán siempre y cuando las instalaciones se encuentren en marcha.

—El primer día de falta, si hay tiempo, avisando al que sepa el trabajo de ese puesto de entre los que están (normalmente) realizando el sistema de trabajo a turnos ininterrumpidos con D.C. y procurando que todos tengan el mismo número de horas. Si no es posible, seguirá el que ocupe el puesto de trabajo.

—Sigüientes días con el que sepa el trabajo de ese puesto de entre los que están en Mantenimiento y Servicios Generales, respetando un orden, que se establecerá, en la designación.

La Empresa cuenta con la colaboración del Comité para solucionar cualquier problema que pueda surgir en la sustitución de ausencias, remitiéndose en cualquier caso a la Comisión Mixta.

Mensualmente se entregará al Comité relación de las horas extraordinarias realizadas y también al personal se le entregará estado de su conjunto de jornada anual referido al 31 de diciembre de 1991.

Artículo 15.— Atención al puesto de trabajo.

Si un relevo acudiese hasta con media hora de retraso, se le permitirá la entrada al trabajo sólo por dos ocasiones al mes con un máximo de seis veces al año; si se excediese de tal límite, se aplicaría la legislación vigente.

Nadie puede abandonar su puesto de trabajo hasta no acudir el relevo.

Artículo 16.— Accidentes.

En los casos de baja por accidente en el trabajo, el trabajador percibirá la diferencia entre lo que reciba de la Mutua Patronal y el 100% de su salario real como si hubiera estado trabajando.

En caso de I.L.T. que requiera hospitalización la Empresa completará el 100% de su salario real como si hubiera estado trabajando durante el tiempo que dure la hospitalización.

Si al finalizar el año no hubiera disminución de absentismo, la Empresa pondría a disposición del Comité la cantidad de 215.000 pesetas para que éste lo distribuya en la forma que estime conveniente, entre las personas que hayan estado en I.L.T.

En los casos de I.L.T. por enfermedad común, aun cuando no requiera hospitalización, la Empresa complementará hasta el 90% las prestaciones recibidas de la Seguridad Social a partir del vigesimoprimer día de baja, teniendo en cuenta que nunca se podrá superar al salario real.

Artículo 17.— Paradas programadas.

Se establecen las siguientes:

1 de enero.

Jueves y Viernes Santo.

Sábado Santo (excepto expediciones productos).

Domingo de Resurrección.

1 de mayo.

24, 25 y 31 de diciembre.

Guardias parada fábrica.— Las guardias de vigilancia y seguridad de las instalaciones durante las paradas de fábrica se realizarán por dos operarios de forma permanente.

La descripción de las funciones a desempeñar durante la guardia será realizada por el Jefe de Seguridad.

- a) **Paradas programadas en Convenio.**— El personal de la lista que se acompaña como anexo número 6 realizará las guardias en los turnos señalados con P en cuadro que a continuación se indica.

	M	T	N
1 enero	Contratación	Contratación	Contratación
Jueves Santo	P	P	Contratación
Viernes Santo	Contratación	Contratación	Contratación
Sábado Santo	P	P	P
Domingo de Resurrección	P	P	P
1 de mayo	Contratación	Contratación	Contratación
24 diciembre	P	P	Contratación
31 diciembre	P	P	Contratación

Se seguirá en turno rotatorio según el orden del anexo para designar las personas a las que corresponde realizar la guardia saltándose en caso de incapacidad temporal del trabajador que le correspondiese (enfermedad, permiso, accidente, vacaciones).

Estas horas serán compensadas al precio de sustitución.

- b) **Parada en día festivo distinto de sábado y domingo.**

Serán realizadas por el personal de la lista que se adjunta como anexo número 6.

El personal que trabaja en el sistema A del artículo 10 será compensado al precio de horas de sustitución.

El personal que no estando en este sistema pertenecía a la plantilla con fecha 28 de febrero acumulará a su cómputo 12 horas por cada 8 horas de guardia realizada.

- c) **Paradas en otros días (por cualesquiera las causas que fueran).**

Serán realizadas por el personal a cuenta y cargo del cómputo de jornada anual.

Será inexcusable la realización de estas guardias. La Empresa comunicará con antelación suficiente las personas que tienen que realizarlas.

Artículo 16.— Vacaciones.

Para todas las categorías profesionales que componen la plantilla de fabricación, el periodo de vacaciones se señala en 30 días naturales. Cualquier alteración del anterior régimen vacacional exigirá, además de la plena conformidad de la Dirección de la Empresa, la plena garantía de la capacidad productiva, de la funcional y la inmovilidad de la plantilla y/o del costo.

Como consecuencia inevitable del régimen de trabajo continuo de la Empresa, se acuerda que las ausencias que se produzcan en el trabajo de proceso como consecuencia del disfrute de vacaciones de cada uno de los componentes que atienden a dichos puestos, se podrán cubrir conforme al mismo sistema que para suplir ausencias se ha indicado en el artículo 14.

Quienes disfruten sus vacaciones fuera del período 1 de junio/30 de septiembre por decisión de la Empresa percibirán al comienzo de ellas una única bonificación de 12.695 pesetas por período completo de vacaciones.

Con objeto de programar con la suficiente y necesaria antelación tanto los planes de fabricación como las paradas por mantenimiento, todos a cuantos afecte el ámbito personal del presente Convenio, están obligados a comunicar a la Dirección de la Empresa el período de tiempo en el que prefieren disfrutar sus vacaciones, para intentar atenderlas si le fuera posible, antes del 31 de mayo.

CAPÍTULO III

*De las retribuciones***Artículo 19.— Propósito y amplitud.**

Con la estructuración del presente Convenio se pretende:

1.º— Lograr retribuciones justas y equilibradas entre los distintos puestos de trabajo, con objeto de identificar la importancia relativa de cada tarea.

2.º— Simplificar al máximo la retribución al trabajo (y sus componentes retributivos), lo que permitirá al trabajador conocer en todo momento sus ingresos anuales totales, a la vez que facilitar los procesos administrativos para el cálculo de los devengos.

3.º— En las tablas adjuntas de retribución bruta están recogidos y englobados todos los conceptos de retribución que se desprenden de las condiciones y sistemas de trabajo, tales como salario profesional, participación en beneficios, trabajos tóxicos (así como penosos y/o peligrosos) descanso compensatorio o de "bocadillo", etc.

Si de acuerdo con cualquier disposición legal, fuese obligatorio el pago por otros conceptos diferentes a los aludidos en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el artículo 5 de este Convenio.

Artículo 20.— Turnos.

Se entiende por «Sistema general a turnos ininterrumpidos» el descrito como tal en el apartado A del artículo 10 del presente Convenio.

Todos los trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo con arreglo a dichos sistemas, percibirán un «Plus de turno», cuyos valores año quedan reflejados en la columna correspondiente al anexo número 2 a) de este Convenio.

El personal que trabaje en sistema distinto al anterior percibirá el plus de turno cuando lo realice abonándose por el prorrateo de días trabajados.

Excepcionalmente y a título personal, los trabajadores pertenecientes a la plantilla de ACEVESA, con fecha 15-4-91 cobrarán dicho plus aunque no trabajen en dicho sistema.

Artículo 21.— Antigüedad.

Todos cuantos estén comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio, disfrutarán de los aumentos periódicos que, en concepto de «Servicios prestados» (Antigüedad) puedan corresponderle conforme al sistema retributivo que se adjunta como Anexo número 4.

El cuadro retributivo del anexo número 4 se aplicará con independencia de la categoría profesional, por considerar que se trata de un premio a igualdad de permanencia en la Empresa y ser, por tanto, independiente de dicha categoría profesional.

Artículo 22.— Plus trabajo en festivos.

Este plus engloba o abarca a los llamados complementos personales cuando coincide un festivo distinto el domingo con día de franqueo de personal en turno continuado, artículo 29.7 del Convenio de 1990 y al complemento por trabajo en festivo distinto de sábado y domingo, artículo 20 del Convenio de 1990, sustituyéndolos por un único plus anual cuya cuantía se acuerda en:

138.000 pesetas/año para todas las categorías, repartidas en 12 mensualidades.

Quiere decir esto que sea cual sea el número de festivos distintos de domingos trabajados o descansados el personal que trabaja por el sistema descrito en el apartado A del artículo 10 percibirá este complemento o plus.

Excepcionalmente y a título personal, los trabajadores pertenecientes a la plantilla de ACEVESA, con fecha 15-4-91 cobrarán dicho plus aunque no trabajen en dicho sistema.

El personal de nueva incorporación cobrará la parte proporcional de dicho plus en razón a los días trabajados en uno u otro sistema. (A y B del artículo 10).

Artículo 23.— Horas extraordinarias.

El valor bruto de cada hora extraordinaria será el que figure en el cuadro anexo número 5.

Son horas extraordinarias las que sobrepasen las 1.784 horas.

Son horas extraordinarias de doblaje a turnos, solamente las que se efectúan en un puesto de trabajo con sistema de trabajo a turnos ininterrumpidos, trabajando un productor las 8 horas extraordinarias completas del turno doblado, o bien adelantando un productor 4 horas su entrada y retrasando otro productor 4 horas su salida para cubrir entre los dos el doblaje y siempre que el productor hubiese trabajado las horas de la semana correspondiente de su cuadro de turnos.

Las horas de tiempo por tiempo serán a razón de 1.950 pesetas.

Cuando un operario realice horas extraordinarias sustituyendo a un operario ausente pero no realice ni las 16 horas continuadas ni 12 horas continuadas se llamarán horas de sustitución.

Las horas extraordinarias realizadas en puestos y trabajos que no son del proceso de fabricación reciben el nombre de "otras" en el anexo.

Tendrán la consideración de estructurales a los efectos que señala el artículo 2 del Real Decreto 1.858/81 las horas incluidas en algunos de los apartados siguientes:

1.º— Prevención o reparación de daños por pérdida o deterioro de materias primas, productos terminados o materias.

2.º— Derrames de materias primas, productos terminados o materias.

3.º— Guardias en paradas de fábrica.

- 4.º— Carga y descarga de buques.
- 5.º— Prevención de accidentes.
- 6.º— Apurado de silos a causa de finalización de stock de semilla.
- 7.º— Compromisos comerciales extraordinarios.
- 8.º— Las ejecutadas en día festivo distinto del domingo, en razón al régimen de trabajo.
- 9.º— Paradas no programadas de mantenimiento de fábrica.
- 10.º— Reparaciones urgentes que afecten al proceso productivo.
- 11.º— Sustituciones imprevistas a causa de falta de una persona a su puesto de trabajo.
- 12.º— Cubrir puestos de personal, en vacaciones que no concurren con el período de vacaciones previsto.
- 13.º— Limpieza de máquinas que estén incluidas en el proceso continuo.
- 14.º— Mantenimiento eléctrico de la red de alta tensión que tenga que realizarse forzosamente en día de parada.

En cualquier caso las señaladas en los apartados 1.º, 2.º, 10.º, y 11.º, tendrán la consideración a que se refiere el artículo 35,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Son horas normales las comprendidas en las 1.784 indicadas en el artículo 9.º.

Artículo 24.— *Retribuciones brutas.*

Todos cuantos estén comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio, percibirán las tres pagas extraordinarias, repartidas en dos pagas de 45 días cada una. Ambas serán de igual cuantía.

El incremento de antigüedad en pagas extras, se repartirá entre 365 días.

Estas gratificaciones serán percibidas antes del último día laborable de cada mes de junio y el día laborable anterior a cada 30 de noviembre.

En consecuencia el total de ingresos/año se percibirá en catorce únicos cobros.

Artículo 25.— *Cláusula de revisión.*

Si el Índice de Precios al Consumo fuese superior al 6'5% al finalizar el año 1991, se hará una revisión sobre las tablas en vigor al 31 de diciembre de 1990, incrementando todos los conceptos en la cantidad correspondiente a la diferencia entre el Índice de Precios al Consumo y el 6'5% antes citado.

Esta revisión se hará efectiva lo más tardar a 90 días de la fecha de publicación del I.P.C. 1991.

CAPÍTULO IV

De los otros acuerdos

Artículo 26.— *Salario.*

Dicho concepto lo forma el salario más el plus residual y más 1/3 de la llamada curva salarial (artículo 29.6 Convenio 1990). El anexo número 2a, refleja los diferentes conceptos que constituyen la retribución anual.

Artículo 27.— *Formación.*

La Empresa facilitará que todos sus trabajadores puedan adquirir el mayor grado posible de preparación, conocimiento y perfeccionamiento en el desempeño del trabajo.

La concreción de esta ayuda se encomienda a la Comisión Mixta.

Artículo 28.— *Ropa de trabajo y prendas de seguridad.*

La Empresa facilitará las ropas de trabajo y las prendas de seguridad.

El Comité de Seguridad e Higiene estudiará y propondrá en el plazo más breve posible la ropa que se considera necesaria y su rotación.

El Comité de Empresa y la Dirección estudiarán la propuesta y acordarán.

Artículo 29.— *Revisión médica.*

Si como consecuencia de la obligada revisión médica anual, algún trabajador padeciese enfermedad crónica que por su naturaleza exigiese (según criterio médico) alguna vigilancia médica especial, ésta se realizará con la periodicidad y extensión que aconseje el oportuno facultativo.

Con objeto de poder atender necesidades sanitarias individuales (seguimiento de regímenes medicamentosos u otras análogas) la Empresa facilitará a todos cuantos constituyen su plantilla el acceso gratuito a la consulta de un Practicante señalado por la propia Empresa.

El contenido del reconocimiento anual obligatorio será establecido con el asesoramiento del cuadro médico de Mapfre.

Artículo 30.— *Comité de Seguridad e Higiene.*

Se ha creado el Comité de Seguridad e Higiene cumpliendo el articulado del Convenio de 1990.

Las personas que constituyen dicho Comité se reflejan en la oportuna acta de constitución.

El objetivo y funciones de este Comité son las que vienen recogidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden 9 de marzo de 1971).

Artículo 31.— Salvaguarda de la solidaridad del Convenio.

Los firmantes del presente Convenio manifiestan que son plenamente conscientes de que todo Convenio, por razón de su propia esencia, lleva implícita la inexcusable y mutua obligación del cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos que lo componen y que se reflejan a lo largo de su articulado.

Artículo 32.— Licencias.

Como complemento de lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen los siguientes permisos retribuidos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad (abuelos, hijos, nietos, cónyuge, padres y hermanos).

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de dicha ceremonia.
- e) Un día en caso de Primera Comunión de los hijos, en la fecha de este acto.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un período determinado, se estará en lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

La Dirección de la Empresa estudiará casos particulares que puedan requerir más permiso del legalmente establecido.

B) Licencias no retribuidas.

El trabajador podrá solicitar permisos, no incluidos en el apartado A de este artículo, que caso de ser concedido irá contra su cómputo de jornada anual y siempre que tenga saldo a su favor, como una forma de cancelación del saldo.

En el criterio de concesión se tendrá muy en cuenta el no tener que realizarse horas extraordinarias para cubrir la ausencia que genera la concesión del permiso.

La petición del permiso deberá realizarse, por escrito, 48 horas hábiles antes de su necesidad, a su jefe inmediato.

Estas licencias no retribuidas son las descritas en el apartado d) del artículo 11.

Artículo 33.— De los Comités de Empresa.

Respecto a sus funciones, competencias, atribuciones y garantías, se remiten las partes a lo regulado en la normativa legal vigente.

Artículo 34.— Premio 25 años permanencia en la Empresa.

La Empresa hace manifestación expresa de mantener el premio de permanencia por 25 años de servicio.

Artículo 35.— Seguro de Vida e Invalidez.

Se establece un Seguro de Vida e Invalidez Permanente Absoluta para todos los componentes de la plantilla, de una cuantía de dos millones de pesetas.

Artículo 36.— Transporte.

Para todo el personal perteneciente a la plantilla en fecha 28-2-1991, provisionalmente, y hasta el establecimiento de la línea municipal de viajeros, se pondrá un servicio de transporte que partirá desde la calle Ramón y Cajal, número 148 o se compensará económicamente con 115 pesetas por desplazamiento.

Artículo 37.— Jubilación.

La Empresa y los trabajadores conjuntamente estudiarán todos los sistemas legales posibles que sean más beneficiosos para ambas partes. Hasta tanto se llega a un acuerdo, el cual se reflejará en el Convenio del 92, sobre este nuevo sistema, se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del artículo 29 del Convenio de 1990.

Artículo 38.— Curva salarial.

En el anexo número 3 se señalan las cantidades correspondientes al año 1991 y 1992.

La cuantía dada en el año 1990 pasa a formar parte del salario tal y como se indica en el artículo 26 del presente Convenio.

Artículo 39.— Incremento salarial.

7'5% de incremento con revisión según artículo 25 del presente Convenio.

Artículo 40.— Suministro de aceite.

La Empresa entregará mensualmente a cada trabajador el importe de 5 litros de aceite refinado de soja, a precio de mercado.

Si en un futuro ACEVESA volviera a refinar aceite los productores tendrán opción a recibir 5 litros de aceite refinado o seguir cobrando su importe.

En prueba de conformidad, firman el presente texto en Cartagena, a tres de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmados: Por la Empresa: don Francisco Cabezos González, don José Húngaro Pérez, don Diego Fernández Ros y don Antonio Sevilla Álvarez. Por el Comité de Empresa: don Juan José Ródenas Anaya, don Francisco Lirón Belando, don Andrés García Jorquera y don Celestino Bermúdez García.

ANEXO N.º 1

CATEGORÍAS

Maestro
 Oficial 1.º
 Oficial 2.º
 Oficial 3.º
 Ayudante Especialista

CONVENIO 1991

ANEXO 2a

TURNOS														
Salarios			Beneficios y Tóxico			Con D.C.			Descanso					
	Año	Días	Valor diario	Año	Días	Valor diario	Año	Días	Valor diario	Año	Días	Valor diario	TOTAL Individual	Aplicación Art. 10 12 x 5.415
MAESTROS														
1.1.— Con D.C.	1.434.887		3.153'60				245.956		734'20	137.271		615'57	1.996.185	64.980
OFICIAL 1.º														
2.1.— Con D.C.	1.369.695		3.010'32				225.674		673'65	133.396		598'19	1.906.837	64.980
OFICIAL 2.º														
3.1.— Con D.C.	1.362.596		2.994'72				222.849		665'22	118.667		532'14	1.882.183	64.980
OFICIAL 3.º														
		455		178.072	365	487'87		335			223			
4.1.— Con D.C.	1.333.841		2.931'52				219.054		653'89	131.725		590'69	1.862.691	64.980
AYTE. ESPECIALIST.														
5.1.— Con D.C.	1.319.594		2.900'21				218.210		651'37	131.150		588'12	1.847.027	64.980

ANEXO N.º 3

Incrementos sobre el total individual para aumentar la diferencia entre categorías, o Curva Salarial

	1991	1992
Ayudante Especialista	5.000	5.000
Oficial 3.º	13.333	13.333
Oficial 2.º	23.333	23.333
Oficial 1.º	40.000	40.000
Maestro	73.333	73.333

ANEXO N.º 4

Antigüedad	Año 1991	Valor día
2 bienios y 5 quinquenios	490.629	1.344'19
2 bienios y 4 quinquenios	408.922	1.120'33
2 bienios y 3 quinquenios	327.105	896'18
2 bienios y 2 quinquenios	245.295	672'04
2 bienios y 1 quinquenio	160.581	448'17
2 bienios	81.616	223'60
1 bienio	40.986	112'29

ANEXO N.º 5**Horas extraordinarias**

Doblaje	Sustitución	Otras	Tiempo por tiempo
2.290	2.290	1.950	1.950

Doblaje:

Cada 8 horas realizadas en las condiciones descritas en el artículo 23 conllevan 4 horas de descanso acumuladas al cómputo de jornada anual.

Otras:

Las realizadas en puestos y trabajos que no son del proceso de fabricación.

ANEXO N.º 6

Pedro Madrid Soler

Rafael Cegarra Vaillo

Luis Clares Soriano

Francisco Martínez Martínez

Juan Sánchez Urrea

Antonio Avilés Molero

Juan Manuel Manzaneda Vélez

Número 8519

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Expediente 58/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Vera Meseguer, S.A. de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-7-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10-7-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 15 de julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 717)

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA LA EMPRESA "VERA MESEGUER, S.A."
DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO
DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1.— Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio de Trabajo afectará a la Empresa "Vera Meseguer, S.A.", dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción, y a los trabajadores de su plantilla, cualquiera que sea el centro de trabajo donde se encuentren, de Murcia.

Artículo 2.— Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio será de dos años a partir del día 1 de enero de 1991.

Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.— Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente, en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPÍTULO II**Jornada, vacaciones y licencias****Artículo 5.— Jornada y horario.**

Para el año 1991 la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes. Se considerará festivo para todo el personal afectado por el presente Convenio el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada de 9 a 13 horas, los siguientes días: 7 y 8 de septiembre y el 24 de diciembre (día de Nochebuena).

Artículo 6.— Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.— Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante cuatro días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante cuatro días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta tres días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante dos días, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- i) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la Empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.— *Retribuciones.*

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

La Empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según el modelo oficial.

Artículo 9.— *Salario base.*

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

Artículo 10.— *Beneficios asistenciales y suplidos.*

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se considerarán comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano. Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la Empresa.

Artículo 11.— *Antigüedad.*

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por ciento cada uno y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12.— *Gratificaciones extraordinarias.*

La Empresa abonará a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base más antigüedad, a los que pudiera corresponder en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.— *Participación en beneficios.*

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las Empresas afectadas por este Convenio será de la doceava parte calculado sobre el salario base más antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.— *Servicio Militar.*

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la Empresa a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.— *Premio de jubilación.*

A todo el personal que se jubile con quince años, como mínimo de antigüedad en la Empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad: 677.310 pesetas.

A los 61 años de edad: 563.890 pesetas.

A los 62 años de edad: 339.190 pesetas.

A los 63 años de edad: 284.620 pesetas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 64 años de edad.

Dichas cantidades serán incrementadas cada año con el porcentaje del I.P.C. oficial del ejercicio.

CAPÍTULO III

*Condiciones Sociales***Artículo 16.— Indemnización por muerte o invalidez.**

Las Empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional. Serán perceptores los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, de las siguientes indemnizaciones:

—Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 2.000.000 de pesetas.

—Muerte por cualquier causa: 150.000 pesetas.

—Invalidez permanente absoluta o gran invalidez por accidente laboral o enfermedad profesional: 2.000.000 de pesetas.

—Invalidez permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 2.000.000 de pesetas.

Artículo 17.— Revisiones médicas.

A los trabajadores de esta Empresa se le efectuará una revisión médica anual, por los servicios médicos asistenciales de la Mutua Patronal que tenga en cada momento concertado servicio con esta Empresa.

Artículo 18.— Premio de vinculación.

El trabajador que preste servicios ininterrumpidos a esta Empresa durante 25 años, transcurrido dicho tiempo percibirá un premio de vinculación por importe de 100.000 pesetas.

Dicha cantidad será incrementada cada año con el porcentaje del I.P.C. oficial del ejercicio.

CAPÍTULO IV

*Disposiciones adicionales***Artículo 19.— No repercusión en precios.**

Se hace constar que la Empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 20.— Cláusula de revisión salarial.

El incremento salarial para todo el año 1991 (desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre), será del 7% sobre la tabla salarial del Convenio del año anterior. Si al 31 de diciembre de 1991 el I.P.C. es superior al 5'8%, se realizará un incremento salarial, manteniendo la diferencia del 1'2% con respecto al I.P.C. oficial de final de año.

Artículo 21.— Comisión mixta de arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la Empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1991

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Benef. asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo.
GRUPO I		
PERSONAL DIRECTIVO. TECNICO TITULADO		
Gerente	128.901	549
Titulado de grado superior	86.718	549
Titulado de grado medio	69.923	549
Ayudante técnico sanitario	64.451	549
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL. TECNICO NO TITULADO		
Jefe de personal	86.718	549
Jefe de compras	86.718	549
Jefe de ventas	86.718	549
Jefe de organización	86.718	549
Encargado de establecimiento	74.372	549
Dependiente mayor	67.028	
Viajante	64.451	549
Dependiente	61.524	549
Ayudante de dependiente	58.530	549
Aprendiz	47.677	549
GRUPO III		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
a) Proceso de datos		
Técnico de Sistemas	80.523	549
Analista	74.372	549
Programador	67.028	549
Operador de 1. ^a	61.524	549
Operador de 2. ^a	58.530	549
b) Administración General		
Jefe de Administración	86.718	549

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Benef. asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo.
Técnico administrativo	69.993	549
Oficial administrativo	67.028	549
Cajero/a	67.028	549
Auxiliar administrativo	61.524	549
Secretario/a	59.764	549
Aspirante Admtvo. mayor de 18 años	58.530	549
Aspirante Admtvo. menor de 18 años	47.677	549
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Almacén	86.718	549
Jefe de Taller y Servicios, Capataz	66.896	549
Delineante	66.382	549
Profesional oficio 1. ^a	64.451	549
Profesional oficio 2. ^a	61.524	549
Dependiente de Almacén	61.524	549
Mozo	58.591	549
GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	58.591	549
Portero, vigilante y ordenanza	58.591	549
Cobrador	58.591	549
Telefonista	58.591	549

ANEXO II

Remuneración anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas.

Horas trabajadas efectivamente para el año 1991: Mil ochocientas

Remuneración anual por categorías de trabajo:

N.º Empleados		
1	Gerente	2.098.215
2	Titulado de Grado Superior	1.465.470
	Titulado de Grado Medio	1.213.545
	Ayudante Técnico Sanitario	1.131.465
	Jefe de Personal	1.465.470
1	Jefe de Compras	1.465.470
1	Jefe de Ventas	1.465.470
1	Jefe de Organización	1.465.470
1	Encargado de Establecimiento	1.280.280
	Dependiente Mayor	1.170.120
9	Viajante	1.131.465
3	Dependiente	1.087.560
	Ayudante de Dependiente	1.042.650
1	Aprendiz	879.855
	Técnico en sistemas	1.372.545
1	Analista	1.280.280
	Programador	1.170.120
	Operador de 1. ^a	1.087.560
	Operador de 2. ^a	1.042.650
	Jefe de Administración	1.465.470
	Técnico Administrativo	1.214.595
11	Oficial Administrativo	1.170.120
	Cajero	1.170.120
2	Auxiliar Administrativo	1.087.560
	Secretario	1.061.160
1	Aspirante Administrativo mayor de 18 años	1.042.650
	Aspirante Administrativo menor de 18 años	879.855
	Jefe de Almacén	1.465.470
1	Jefe de Taller y Servicios, Capataz	1.168.140
	Delineante	1.160.430
9	Profesional Oficio de 1. ^a	1.131.465
	Profesional Oficio de 2. ^a	1.087.560
1	Dependiente de Almacén	1.087.560
6	Mozo	1.043.565
	Conserje	1.043.565
1	Portero, Vigilante y Ordenanza	1.043.565
1	Cobrador	1.043.565
1	Telefonista	1.043.565

Número 8584

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

María Teresa García Gordillo, Recaudadora en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra Garaje San Ramón, S.L., por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Garaje San Ramón, S.L., procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 20-9-91 a las 10 horas en 1.ª licitación y a las 11 horas en 2.ª, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Avenida de Alfonso X número 15, Murcia. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y el de la Dirección Provincial en Murcia”.

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente:

1.º— Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, y habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del valor tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

3.º— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en C/. Lope Gisbert, número 9, edificio Vienne, Lorca, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

4.º— La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, ello según lo previsto en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

5.º— Entre el anuncio y la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este anuncio, los pliegos serán abiertos en el acto del remate, sur-

tiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

6.º— La postura mínima admisible para cada lote, será el de las dos terceras partes de su valor tipo, quedando éste fijado para la 2.ª licitación en el 75% del de primera.

Advertencia.— A los acreedores hipotecarios, pignoraticios, terceros poseedores si los hay, se les considera por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, así como al deudor y cónyuge en su caso.

Bienes objeto de la subasta:

Rústica en diputación Campillo, Lorca, inscrita en el tomo 1.373, libro 1.207 de la sección 2.ª, folio 85, finca número 29.091.

Valoración fijada en providencia de 20-3-91: 6.000.000 de pesetas.

Cargas subsistentes: 3.867.100 pesetas.

Valor-tipo a efectos de subasta: 2.132.900 pesetas.

Lorca, 11 de julio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.ª Teresa García Gordillo.

Número 8583

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

María Teresa García Gordillo, Recaudadora en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra don Bartolomé Nicolás Balsalobre por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Bartolomé Nicolás Balsalobre, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 20-9-91 a las 12 horas en 1.ª licitación y a las 13 horas en 2.ª, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Avenida de Alfonso X número 15, Murcia. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y el de la Dirección Provincial en Murcia”.

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente:

1.º— Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, y habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del valor tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descuentos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

3.º— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en C/. Lope Gisbert, número 9, edificio Vienne, Lorca, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

4.º— La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, ello según lo previsto en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

5.º— Entre el anuncio y la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este anuncio, los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

6.º— La postura mínima admisible para cada lote, será el de las dos terceras partes de su valor tipo, quedando éste fijado para la 2.ª licitación en el 75% del de primera.

Advertencia.— A los acreedores hipotecarios, pignoratarios, terceros poseedores si los hay, se les considera por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, así como al deudor y cónyuge en su caso.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana: 2.ª planta, casa III, del edificio sito en paraje Portillo, de Churra, en diputación de Tercia, del término municipal de Lorca, con una superficie construida de noventa y tres metros, cincuenta centímetros cuadrados.

Inscrita en Lorca, tomo 2.033, folio 164, finca número 19.398, inscripción 1.ª

Valoración fijada en providencia de 21-12-90: 2.522.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 1.960.000 pesetas.

Valor-tipo a efectos de subasta: 562.000 pesetas.

Lorca, 12 de julio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.ª Teresa García Gordillo.

Número 8973

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de audiencia

A petición del Patronato de la Fundación “Refugio de San José y San Enrique”, instituida en Cieza (Murcia), se inscribe el expediente especial —que obra en esta Dirección Provincial— señalado en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, a efectos de la autorización, si procede, para la venta en pública subasta notarial de una finca.

Lo que previa autorización de la Superioridad, se somete al trámite de audiencia que establece el artículo 2.º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y en concordancia con el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, significándose que, a tales efectos y durante un plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente, todos los interesados a que se refiere el punto primero del citado artículo 57 tendrán de manifiesto este expediente en las oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sitas en Avenida General Primo de Rivera, sin número, edificio “Alba” en Murcia, y en la Residencia de Ancianos San José y San Enrique, sita en Doctor Marañón, número 36, en Cieza, donde podrán examinar el mismo, así como alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Murcia, 17 de julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

Número 8752

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Convenios Colectivos - Rectificación de errores

Expediente 15/91

Con referencia a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 114, página 3.263, del Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras de Frutas, Uva de Mesa y otros productos y sus trabajadores de la Región de Murcia, se ha observado un error en la transcripción del artículo 12 del texto: Horas extraordinarias y festivas, donde textualmente aparece “las horas trabajadas a partir de las diez horas semanales...”; cuando en realidad el texto del Convenio dice: “las horas trabajadas a partir de las 40 semanales tendrán la consideración...”.

Ruego por tanto disponga su publicación, para conocimiento de las partes interesadas.

Murcia, 29 de mayo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Número 8521

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Expediente 56/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aguamur, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-6-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 8-7-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 710)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «AGUAMUR, S.A.» DE MURCIA**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1.— Ámbito personal, funcional y territorial.**

Se regirán por las normas de este Convenio todos los trabajadores al servicio de la Empresa «Aguamur, S.A.», en sus centros de trabajo de Murcia y su provincia.

Artículo 2.— Vigencia.

Las normas contenidas en este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1991, a cuyo efecto se retrotraerán todos sus efectos, cualquiera que sea la de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 1992.

Durante la vigencia de este Convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

Artículo 3.— Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingreso anual irreductible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en cómputo anual.

Artículo 4.— Garantía «ad personam».

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam», y a extinguir.

CAPÍTULO II**Organización del trabajo y otras normas****Artículo 5.— Organización del trabajo.**

La Dirección de la Empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sea conveniente. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización, que estime oportunos. Creará o modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

Artículo 6.— Ingreso en la empresa. Contratación.

Compete a la Empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se celebrará siempre por escrito, pudiendo suscribirlo la Empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento y conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La Empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Artículo 7.— Período de prueba.

La admisión del personal se considerará provisional, salvo renuncia de la Empresa, durante un período de prueba variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

- Técnico Titulado Superior: Seis meses.
- Técnico Titulado Grado Medio, Técnico no Titulado, Administrativos y Comercial: Tres meses.
- Obreros: Quince días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el período de prueba, tanto la Empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho a indemnización alguna.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral Transitoria, que afecte al mismo durante este período de prueba, interrumpe el cómputo de éste.

Artículo 8.— *Permisos y licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- c) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.
- d) Tres días naturales por fallecimiento de padres o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días naturales.
- e) Dos días naturales en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- g) Un día natural por matrimonio de hijos o hermanos.

Artículo 9.— *Excedencias.*

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Tendrá derecho a la excedencia con carácter forzosa en caso de cuidado de un hijo tanto maternal como paternal, según Ley de 3 de marzo de 1989.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la Empresa, percibiendo la retribución que correspondía al puesto o categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a ocupar la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

Artículo 10.— *De los registros.*

La Empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

Artículo 11.— *Prórroga y denuncia.*

El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de hacerse comunicada por escrito a la otra y con una antelación mínima de un mes respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

CAPÍTULO III

Tiempo de trabajo

Artículo 12.— *Jornada.*

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9,00 a 14,00 y de 15,00 a 18,00, de lunes a viernes.

En cuanto al personal de extrusión será en turnos rotativos de 6,00 a 14,00, de 14,00 a 22,00 y de 22,00 a 6,00 horas, de lunes a domingo.

El turno de domingo finalizará a las 18,00 horas y el resto de horas hasta la finalización del turno se recuperará en otras jornadas, salvo para aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados para tal fin.

Artículo 13.— *Horas extraordinarias.*

Dada la naturaleza de la actividad de esta Empresa se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo prescrito en el número 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La Empresa o el trabajador podrá optar entre abonarlas con el recargo del 75 por 100 o compensarlas por tiempos de descanso.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos, y mensualmente se comunicará a la Autoridad Laboral. Esta información deberá ser suministrada asimismo a los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas

Artículo 14.— *Retribuciones.*

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este Convenio, según la categoría profesional, será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que consta en el Anexo I.

Artículo 15.— *Antigüedad.*

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistente en el abono del:

Cinco por ciento, tres años.

Diez por ciento, cinco años.

Quince por ciento, diez años.

Cada uno de ellos sobre el salario base.

Artículo 16.— Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los días 15 de los meses de julio y diciembre, respectivamente.

Las cuantías de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

Artículo 17.— Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

Artículo 18.— Pago de las retribuciones.

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La Empresa se compromete a dar las oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

Artículo 19.— Vacaciones.

El personal tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta días naturales retribuidas con arreglo a su salario base más antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del período comprendido entre el primero de octubre y el día treinta de marzo.

Los trabajadores, en los demás meses, podrán solicitar hasta un máximo de 15 días naturales de vacaciones, siempre que esta situación no afecte a más del 10% de la plantilla fija.

El calendario de vacaciones se fijará por la Empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo a las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

CAPÍTULO V**Beneficios sociales****Artículo 20.— Premio por matrimonio.**

El personal de uno y otro sexo que contraiga matrimonio, llevando en la Empresa más de dos años de antigüedad, percibirá por ello la cantidad alzada de treinta mil pesetas, no computable en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73, e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 21.— Premio por natalidad.

La Empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, un premio por natalidad consistente en la cantidad de diez mil pesetas por cada nacimiento.

Artículo 22.— Indemnización por fallecimiento.

Al fallecer un trabajador en activo, la Empresa abonará a su viuda o hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose este importe si además deja hijo minusválido o incapacitado. La cantidad resultante no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73, b) de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 23.— Complemento de Incapacidad Laboral Transitoria.

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la Empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora de la Seguridad Social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará a partir del día cinco de su baja, y por convenirse como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, en base a lo establecido en el artículo 73, f) de la Ley General que la regula.

Artículo 24.— Complemento en caso de accidente laboral.

En los casos de accidente laboral, la Empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral, y por las mismas razones indicadas en el artículo 23 anterior no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social.

CAPÍTULO VI**Derechos sindicales****Artículo 25**

Los Delegados de Personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.
- b) Prioridad de permanencia en la Empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.

- d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.
- e) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.
- f) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 26.— Remuneración anual.

La remuneración anual es la que se indica para cada categoría profesional, en el Anexo II de este Convenio.

Artículo 27.— Comisión Paritaria.

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos vocales del Comité de Empresa que han intervenido en las deliberaciones, y otros dos representantes de la Empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario o extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

Funciones:

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación del Convenio Colectivo.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3. A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

Artículo 28.— Compromiso de normalidad en los servicios.

Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto la Empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

Artículo 29.— Vinculación a la totalidad.

En el supuesto que la Autoridad Laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigirá oficio a la jurisdicción competente y éste anulara o dejará sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo o en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido; se conviene expresamente que, entonces, el presente Convenio Colectivo de trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

Artículo 30.— Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza Laboral.

Artículo 31.— Partes contratantes.

El presente Convenio ha sido concertado entre el Delegado de Empresa y Dirección de ésta, debidamente facultados.

Artículo 32.— Paga extra anual.

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de marzo, por importe de 60.000 pesetas.

Firmado por la parte Empresarial.—Firmado por los trabajadores.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

	SALARIO BASE
Encargado General	127.439
Oficial Administrativo	106.681
Encargado de Planta	108.598
Oficial 1. ^a Extrusoras	79.132
Oficial 2. ^a Extrusoras	64.758
Oficial 1. ^a Envasado	79.132
Oficial 2. ^a Envasado	64.758
Peón	62.363

El salario base para 1992 será el expresado en esta tabla, más un incremento del 8%.

Cláusula de revisión

Si la elevación del I.P.C. del período comprendido entre diciembre de 1990 y diciembre de 1991 fuera superior al 6'5%, las retribuciones existentes en este Convenio al 1-1-92 se incrementarán en todo lo que supere dicho porcentaje con efecto desde 1-1-1991.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9028

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente número 3 de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Único de esta Corporación para 1991, se expone al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y Entidades interesadas que enumera el artículo 150 y 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el indicado período de tiempo sin haberse formulado reclamaciones, se considerará automáticamente elevado a definitiva la propuesta de modificación de crédito aludida.

San Pedro del Pinatar, 8 de agosto de 1991.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 9029

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

La Comisión de Gobierno, aprobó pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas, para contratar mediante concurso la ejecución de las obras de «Alumbrado público en barrio de Los Cuarteros», lo que se hace público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación es de 51.082.752 pesetas, para lo cual existe crédito en el Presupuesto General para 1991.

El plazo de ejecución es de seis meses.

La fianza provisional es de 1.021.655 pesetas.

Las proposiciones y documentos exigidos, deberán presentarse en el Negociado de Contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horas de 9 a 13. Si el último día del plazo recayese en sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil, pudiéndose examinar en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial. Si éste recayese en sábado la apertura de proposiciones tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., el..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el... del día... de... de 19..., y del pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas, con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para contratar la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su ejecución con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra y número). Dicha cantidad representa el ...% de la baja sobre el presupuesto de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

San Pedro del Pinatar, 7 de agosto de 1991.—El Alcalde.

Número 9030

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, la imposición de Contribuciones Especiales, por obra de Alumbrado Público en barrio Los Cuarteros, por importe de 17.535.509 pese-

tas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

San Pedro del Pinatar, 8 de agosto de 1991.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 9012

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Tribunal calificador. Provisión mediante concurso oposición de una plaza de Coordinador de Tiempo Libre

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la base 5.ª de la convocatoria, el Tribunal calificador, para provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador de Tiempo Libre, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente; suplente, don Alfredo Blanco Puras.

Secretario: Don Diego Sánchez Gómez; suplente, don Víctor Jiménez Galindo.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, doña Josefa Callejo de la Puente; suplente, doña Ascensión Salmerón Sánchez. Titular, don José Albaladejo Sánchez; suplente, don José López García. Titular, don Juan Carlos Martínez Rosa.

Previamente al inicio de los ejercicios se hará un sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio: Casa Ayuntamiento, 21 de octubre de 1991. 16 horas.

Los Alcázares, 15 de julio de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 9013

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Tribunal calificador. Provisión mediante concurso oposición de una plaza de Animador Socio-Cultural

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la base 5.ª de la convocatoria, el Tribunal calificador, para provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Animador Socio-Cultural, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente; suplente, don Alfredo Blanco Puras.

Secretario: Don Diego Sánchez Gómez; suplente, don Víctor Jiménez Galindo.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Francisco Javier Marín Ceballos; suplente, don Florentino Díaz Aparicio. Titular, don José Albaladejo Sánchez; suplente, don José López García. Titular, don Juan Carlos Martínez Rosa.

Previamente al inicio de los ejercicios se hará un sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio: Casa Ayuntamiento, 16 de septiembre de 1991. 16 horas.

Los Alcázares, 15 de julio de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 9014

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Tribunal calificador. Provisión mediante concurso oposición de una plaza de Monitor de Educación Física

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la base 5.ª de la convocatoria, el Tribunal calificador, para provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Monitor de Educación Física, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente; suplente, don Alfredo Blanco Puras.

Secretario: Don Diego Sánchez Gómez; suplente, don Víctor Jiménez Galindo.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don José Sánchez Gutiérrez; suplente, don Juan Guirado García. Titular, don José Albaladejo Sánchez; suplente, don José López García. Titular, don Juan Carlos Martínez Rosa.

Previamente al inicio de los ejercicios se hará un sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio: Casa Ayuntamiento, 23 de septiembre de 1991. 16 horas.

Los Alcázares, 15 de julio de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 9015

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Tribunal calificador. Provisión mediante concurso oposición de tres plazas de Auxiliares Operadores de Informática

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la base 5.ª de la convocatoria, el Tribunal calificador, para provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliares Operadores de Informática, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente; suplente, don Alfredo Blanco Puras.

Secretario: Don Diego Sánchez Gómez; suplente, don Víctor Jiménez Galindo.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Pedro Luis Rodríguez Clemente; suplente, don Manuel Frutos Mirete.

—Técnicos Municipales: titular, don Salvador Mayordomo Hernández; suplente, don Pedro García Conesa.

—Titular, don José Albaladejo Sánchez; suplente, don José López García.

Previamente al inicio de los ejercicios se hará un sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio: Casa Ayuntamiento, 30 de septiembre de 1991. 16 horas.

Los Alcázares, 15 de julio de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 9016

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Tribunal calificador. Provisión mediante concurso oposición de una plaza de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la base 5.ª de la convocatoria, el Tribunal calificador, para provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente; suplente, don Alfredo Blanco Puras.

Secretario: Don Diego Sánchez Gómez; suplente, don Víctor Jiménez Galindo.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Francisco José Martínez Ruiz; suplente, don Alfonso García Vidal. Titular, don José Albaladejo Sánchez; suplente, don José López García. Titular, don Juan Carlos Martínez Rosa.

Previamente al inicio de los ejercicios se hará un sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio: Casa Ayuntamiento, 9 de septiembre de 1991. 16 horas.

Los Alcázares, 15 de julio de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 9020

L O R C A

A N U N C I O

Habiéndose aprobado definitivamente el proyecto y pliegos de condiciones para la construcción y explotación de aparcamientos subterráneos en la Plaza de Colón de esta ciudad, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 25 de julio pasado, se hace público el anuncio de licitación conforme a lo siguiente:

Objeto: La construcción y explotación mediante concesión sobre bienes de dominio público de un aparcamiento subterráneo en Plaza de Colón de esta ciudad de Lorca.

Plazos: De la concesión, noventa años, como máximo; para la ejecución de las obras, 20 meses, como máximo; de garantía, un año.

Garantías: Provisional: 3.203.659 pesetas; definitiva: 4.805.488 pesetas.

Expediente: Tanto el proyecto como los documentos y pliegos de concesión pueden examinarse en el Negociado de Contratación y Patrimonio, los días laborables, de nueve a catorce horas.

Presentación de plicas: En el Negociado de Contratación y Patrimonio, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura: Se celebrará en la Sala de Concejales de este Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas anteriormente señalado.

Derecho de tanteo: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 88.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se ha otorgado el derecho de tanteo a favor de la Mercantil «Himalia, S.A.», titular del proyecto presentado.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., de..., con domicilio en..., número..., y D.N.I..., en plena capacidad jurídica de obrar y en nombre propio (o representación de..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso convocado para la concesión del uso privativo del dominio público constituido por el sótano de la Plaza

de Colón para la construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento de automóviles de turismo y conociendo el pliego de condiciones que ha de regir el mismo, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al proyecto de obras que forma parte del mismo en las siguientes condiciones:

1.º—La tarifa que se propone es de... pesetas/hora o fracción, con lo que se rebaja en... pesetas la inicialmente prevista.

2.º—El canon anual o participación en beneficios a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Lorca asciende a... pesetas.

3.º—El plazo de concesión será de... años, con lo que se reduce en... años el inicialmente previsto.

4.º—El plazo para la construcción de las obras será de... años.

Asimismo se acompaña la siguiente documentación, así como las mejoras que se indican (enumerar).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lorca, 1 de agosto de 1991.—El Alcalde.

Número 9044

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado don José Luis Graña Moreiras, licencia para la apertura de café bar, en calle Mayor, s/n., Los Garres (expediente 1.230/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 15 de julio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9052

M U R C I A

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación para la Unidad 3.ª del

Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de julio de 1991, ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia, así como, con igual carácter definitivo, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo respecto de aquellas personas con quienes se siga este trámite.

Murcia, 5 de agosto de 1991.—El Alcalde.

Número 8907

C E H E G Í N

E D I C T O

Por doña Juana Sánchez Marín se ha solicitado licencia municipal de apertura para una carnicería-charcutería, con emplazamiento en Canara, carretera de Valentín, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 11 de junio de 1991.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 8578

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial de Almería

EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar en los mismos los distintos trámites de los respectivos expedientes sancionadores, incoados en esta Delegación Provincial, por las infracciones que se mencionan, se practican las siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

—Don Emilio R. Moreno Ibáñez, con domicilio en Avenida Ciudad de Almería, número 74, de Murcia, la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador número 4/90-P, por infracción del artículo 4.º a) del Reglamento de Pesca Marítima de recreo de 3-12-63, en relación con la Ley 168/61, de 23 de diciembre, sobre infracciones y sanciones en materia de pesca marítima, concediéndose un plazo de ocho días hábiles para contestar al pliego de cargos.

Almería, 8 de julio de 1991.—El Delegado Provincial, Fernando Ciria Parras.

Número 8969

NOTARÍA DE FRANCISCO J. VIGIL DE QUIÑONES PARGA

EDICTO

Yo, Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Caravaca de la Cruz,

Hago saber: Que a los efectos del Real Decreto 647/89, de 9 de junio, se tramita en mi notaría Acta de Notoriedad, a requerimiento de doña Anunciación López López, a fin de acreditar la participación de su esposo don Adrián López-Egea Fernández, como Sargento del Ejército Republicano Español en la pasada Guerra Civil, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de veinte días.

Caravaca de la Cruz, 24 de julio de 1991.—Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga.

Número 9070

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Dirección General de Carreteras y Transportes División de Administración de Transportes de Zaragoza

Cédula de notificación

Como interesado en el expediente número Z-01688-0-91 que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a don Eladio Blázquez Sánchez para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Zaragoza, 26 de julio de 1991.—El Jefe de la División de Administración de Transportes.

Número 9071

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Valladolid

Notificación

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación de pliego de cargos a Frutas Tomasín, S.A., cuyo último domicilio conocido fue calle Mayor, 25, Churra (Murcia), correspondiente al expediente de sanción número VA 20.158 O, al vehículo matrícula MU-2823-AG por la que se propone la multa de 30.000 pesetas por incumplimiento de las interrupciones a la conducción. Según disco diagrama del día 23-3-91, conduce durante 6 horas 20 minutos, con un solo descanso de 18 minutos (desde las 14 horas 45 minutos a las 21 horas 30 minutos), infringiendo lo establecido en R(CE) 3820/85, calificados los hechos como falta leve, por el artículo 142 n) LOTT 16/87, de 30 de julio y artículo 199 l) ROTT (Real Decreto 1211/90).

Se le hace saber el derecho que le asiste de formular en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando las pruebas de que intente valerse.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

Valladolid, 24 de julio de 1991.—P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Fomento, en funciones, Paulino del Valle Soejano.